



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **once de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Julio Servando Hernández Ventura

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.5243/2024	Alcaldía Coyoacán	092074124002681

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTA DE ACUERDO LA PERSONA?
<i>Sobre personas servidoras públicas, fechas de baja, movimientos, fecha de registro de baja, argumento legal, responsabilidad de funcionarios.</i>	Realizó un pronunciamiento sobre las personas servidoras públicas referidas.	No es claro, indicó nuevos elementos que no estaban planteados inicialmente.

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	11 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Es desechado por no ser procedente
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	No aplica
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	No aplica

PALABRAS CLAVE
Personas servidoras públicas, altas, bajas, normatividad.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	8
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	12
V.- SE RESUELVE	12

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

-Se desecho su inconformidad por contener nuevos elementos

(La persona dio a conocer su inconformidad, agregando nuevos elementos, que no estaban contemplados en su solicitud inicial).

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión no es **PROCEDENTE**, por no reunir los requisitos señalados en los artículos 233, **234**, 236, 237 y 248 de la Ley de Transparencia Local. (en específico el artículo 248, ya que es el fundamento que indica la ***cuando serán desechados los recursos de revisión; así en esta ocasión, se identificó que su queja de la persona fue expuesta, fuera del plazo legal que indica la Ley.***

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** para para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

Una vez analizada la información, se **determinó una causa de improcedencia es decir que existe un impedimento para poder realizar un estudio a la queja de la persona.**

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 13 de noviembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“ ...

DERIVADO DE LA SOLICITUD CERTIFICADA N°092074122000420, MISMA QUE ANEXO AL PRESENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE MENCIONA QUE DE ENERO AL MES DE ABRIL DE 2021, MENCIONAN QUE SE TIENE REGISTRO DE MOVIMIENTOS EN LA PLATAFORMA. LO CUAL QUIERE DECIR QUE EN NINGUN MOMENTO SE CERRO NI SE SUSPENDIO EL CALENDARIO DE REGISTRO; SOLICITO A USTES LO SIGUIENTE: ¿SE INFORME EN QUE FECHA, SEÑALANDO EL DIA PRECISO, EN QUE SE REGISTRO EL MOVIMIENTO DE BAJA, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE NOMINA(SUN), DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ELIAS ISSA TOVAR, PAULA MENDOZA CORTES? ¿SE INFORME SI SE POSTERGO LA FECHA DEL REGISTRO DE BAJA, INDIQUE BAJO QUE SUSTENTO O ARGUMENTO LEGAL, FAVOR DE ANEXAR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA DONDE SE SUSTENTE QUE SE POSTERGO EL REGISTRO DE BAJA? ¿SE INFORME SI HAY RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS, POR POSIBLES IRREGULARIDADES,, DE EFECTUAR DICHO MOVIMIENTOS DE BAJA, O CUAL ES EL STATUS DE ESTE PROCEDIMIENTO, YA QUE SE NOS ENTREGO INFORMACION PUBLICA CERTIFICADA MENCIONANDO QUE SE HIZO VALIDA LA BAJA DE LOS TRABAJADORES ANTES MENCIONADOS?

(cita textual)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 27 de noviembre de 2024, el sujeto obligado entregó una respuesta a través del oficio ALC/DGAF/SCSAF/437/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, suscrito por su Subdirectora de Control y Seguimiento de Administración y Finanzas y Enlace con la Unidad de Transparencia y el oficio ALC/DGAF/DCH/4096/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por su Dirección de Capital Humano, señalando en su parte medular lo siguiente:

“ ...

- ALC/DGAF/SCSAF/437/2024

Al respecto, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, por lo que corresponde a la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Capital Humano, con oficio ALC/DGAF/DCH/4096/2024 de fecha de recepción en esta Subdirección y Enlace, el día 26 de noviembre del presente, proporciona respuesta a la solicitud de información, de la cual se anexa copia simple del oficio referido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 7 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que a la letra dice:

"Artículo 7.- Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección a que esta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre

en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

"Artículo 219.- Los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procuraran sintetizar la información".

Finalmente le reitero que esta Subdirección a mi cargo, es únicamente el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- ALC/DGAF/DCH/4096/2024



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

Se informa que de la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos de la Jefatura de Unidad Departamental de Movimientos y Registros de Personal, dependiente de la Subdirección de Desarrollo de Personal y Política Laboral, adscrita a esta Dirección lo siguiente:

La fecha en que fueron dados de baja German Velázquez Mercado, Elías Issa Tovar y Paula Mendoza Cortes fue con fecha 28 de febrero de 2021, los movimientos de baja de los Ciudadanos se realizaron a partir de la quincena 08/21, de conformidad con las fechas establecidas en el Calendario de Procesos de Nómina; mismo que permite realizar los movimientos **con efectos retroactivos**.

Le comunico que toda la información que se ha dado es con documentos que obran en los archivos, Cabe hacer mención que la documentación entregada es con la que se cuenta en los archivos y registros que obra en la Unidad de Movimientos y Registros de Personal dependiente a la Subdirección, esto con fundamento en lo establecido en los artículos 7 párrafo tercero y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dicen:

"Artículo 7.

...Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega".

"Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información".

(Énfasis añadido)

Por último, se informa que esta administración hizo de conocimiento al Órgano Interno de Control, sobre el procedimiento de baja del Ciudadano, con número de oficio ALC/DGAF/DCH/0250/2023 de fecha 27 de enero de 2023, referente a si hay irregularidades u omisiones, se deberá remitir a las instancias correspondientes del Órgano Interno de Control de esta Alcaldía de Coyoacán, para su atención

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 2 de diciembre de 2024, manifestó su medio de impugnación, por lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

"ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODA ESTA INFORMACION QUE HAN ESTADO CERTIFICANDO, TUVIERON EL TIEMPO NECESARIO PARA DENUNCIAR IRREGULARIDADES Y COMO HEMOS MENCIONADO LAS PERSONAS QUE ESTAN DANDO RESPUESTAS DEMUESTRAN UN ESCASO CONOCIMIENTO DE LO QUE ES LA NORMATIVIDAD. PARA SU CONOCIMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE FUE CON EFECTOS RETROACTIVOS EXHIBA USTED LOS DOCUMENTOS QUE FUERON FIRMADOS POR PERSONAS QUE NO TENIAN ATRIBUCIONES EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021, EN DERECHO NOS BASAMOS EN FECHAS Y ES LA QUE SE CONSIDERA COMO REFERENCIA, USTED ESTA CONSIDERANDO LA FECHA DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, DONDE APARECEN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN ESA FECHA QUE SON LIC. MARTIN VARGAS DOMINGUES Y LORENA COBOS CRUZ, PORQUE EN LA BAJA DE MANUEL NEGRETE ARIAS SI APARECEN ELLOS COMO FUNCIONARIOS, TAN SENCILLO ELLOS SI TENIAN ATRIBUCIONES DE FIRMAR DOCUMENTOS OFICIALES, TODO ESTO LOS TITULARES DE LAS AREAS DEBIERON DENUNCIAR ESTAS IRREGULARIDADES, Y LO UNICO QUE SE HAN PRESTADO USTEDES A DAR CONTESTACIONES SIN FUNDAMENTO SIN ELEMENTOS SUSTENTABLES QUE PERMITAN DAR VALIDEZ A LO QUE SE ESTA CERTIFICANDO Y SOLO SE ESTA PROVOCANDO QUE SE INCURRA EN RESPONSABILIDAD. RESPECTO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, DEBO COMENTARLE QUE EL CALENDARIO SIEMPRE ESTUVO VIGENTE Y CUALQUIER FECHA QUE SE MENCIONE ESTABA DISPONIBLE, HASTA AHORITA USTED QUE HA DADO CONTESTACION NO NOS HA INFORMADO LA RAZON POR LA QUE SE PROCEDIO CON EFECTOS RETROACTIVOS SI NO SE TUVO INTERRUPCION EN EL CALENDARIO, PERO INDEPENDIENTEMENTE DE TODO QUE SE HAYA DADO CON EFECTOS RETROACTIVOS, DONDE ESTAN LAS CONSTANCIAS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE BAJA Y EL DOCUMENTO ALIMENTARIO DE BAJA DE LAS FECHAS AMBOS DE 28 DE FEBRERO DE 2021, POR LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN ESTA FECHA. SI DEBO COMENTARELE QUE ESTAREMOS EN POSIBILIDAD DE DENUNCIAR EL DIA EN QUE SE LES DIO DE BAJA DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, YA QUE FUE UN DIA INHABIL, FUE UN DIA QUE DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES DIA DE DESCANSO Y CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EL DIA DOMINGO ES DIA INHABIL Y NO HAY ACTIVIDADES Y USTEDES TENDRAN QUE DAR RESPUESTA EN SU MOMENTO DE ESTA IRREGULARIDAD. SOLICITO A USTED EL OFICIO DE REFERENCIA DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL YA QUE DESEAMOS DARLE SEGUIMIENTO Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PROCEDER EN SU MOMENTO LEGALMENTE CONFORME A DERECHO. ¿SOLICITAMOS LA CONSTANCIA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE BAJA POR RENUNCIA Y DOCUMENTO ALIMENTARIO DE BAJA AMBOS DE FECHA DEL 28 DE FEBRERO

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

DE 2021, FIRMADA POR LIC. MARTIN VARGAS DOMINGUEZ Y LORENA COBOS CRUZ, FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN LA FECHA DE REFERENCIA Y ERAN LOS AUTORIZADOS A FIRMAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL AREA EN ESA FECHA? ¿SOLICITO LOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 2021, DONDE SE EXHIBA QUE EL PAGO SOLO FUE HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2021, YA QUE USTEDES EN REITERADAS OCACIONES HAN MENCIONADOS QUE LA BAJA FUE EL 28 DE FEBRERO DE 2021?...” (Cita textual)

**4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A)** La Secretaría Técnica de este Instituto, le dio el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5243/2024.
- B)** Posteriormente hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior, se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presento la persona y la Institución.
- C)** Se revisó la normatividad de transparencia, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo 248, advirtiendo la posible actualización de la fracción III y VI, que habla sobre el desechamiento de un recurso por ser Extemporáneo.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

- A)** La solicitud de información consistió en obtener un pronunciamiento sobre personas servidoras públicas con datos concernientes a fecha de movimiento de baja en la plataforma del Sistema Único de nóminas, fecha de postergación de baja.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

- B)** La institución proporciona respuesta en fecha 27 de noviembre realizó la entrega de información solicitada a través del oficio ALC/DGAF/DCH/4096/2024, señalando las fechas que fueron dadas de faja personas servidoras públicas, así como los movimientos, la quincena y la conformidad en el calendario de procesos de Nómina.
- C)** El 2 de diciembre de 2024, la persona recurrente manifestó su impugnación, lo cual se observó que amplió su solicitud de información pública, lo cual constituye requerimientos novedosos es decir que no fueron planteados originalmente en su solicitud, como se refiere a continuación.

Solicitud	Agravió
DERIVADO DE LA SOLICITUD CERTIFICADA N°092074122000420, MISMA QUE ANEXO AL PRESENTE, POR MEDIO DEL CUAL SE MENCIONA QUE DE ENERO AL MES DE ABRIL DE 2021, MENCIONAN QUE SE TIENE REGISTRO DE MOVIMIENTOS EN LA PLATAFORMA. LO CUAL QUIERE DECIR QUE EN NINGUN MOMENTO SE CERRO NI SE SUSPENDIO EL CALENDARIO DE REGISTRO; SOLICITO A USTES LO SIGUIENTE: ¿SE INFORME EN QUE FECHA, SEÑALANDO EL DIA PRECISO, EN QUE SE REGISTRO EL MOVIMIENTO DE BAJA, EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNICO DE NOMINA(SUN), DE GERMAN VELAZQUEZ MERCADO, ELIAS ISSA TOVAR, PAULA MENDOZA CORTES? ¿SE INFORME SI SE POSTERGO LA FECHA DEL REGISTRO DE BAJA, INDIQUE BAJO QUE SUSTENTO O ARGUMENTO LEGAL, FAVOR DE ANEXAR EL DOCUMENTO DE REFERENCIA DONDE SE SUSTENTE QUE SE POSTERGO EL REGISTRO DE BAJA? ¿SE INFORME SI HAY RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS, POR POSIBLES IRREGULARIDADES,, DE EFECTUAR DICHO	ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODA ESTA INFORMACION QUE HAN ESTADO CERTIFICANDO, TUVIERON EL TIEMPO NECESARIO PARA DENUNCIAR IRREGULARIDADES Y COMO HEMOS MENCIONADO LAS PEROSNAS QUE ESTAN DANDO RESPUESTAS DEMUESTRAN UN ESCASO CONOCIMIENTO DE LO QUE ES LA NORMATIVIDAD. PARA SU CONOCIMIENTO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE FUE CON EFECTOS RETROACTIVOS EXHIVA USTED LOS DOCUMENTOS QUE FUERON FIRMADOS POR PERSONAS QUE NO TENIAN ATRIBUCIONES EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2021, EN DERECHO NOS BASAMOS EN FECHAS Y ES LA QUE SE CONSIDERA COMO REFERENCIA, USTED ESTA CONSIDERANDO LA FECHA DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, DONDE APARECEN LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN ESA FECHA QUE SON LIC. MARTIN VARGAS DOMINGUES Y LORENA COBOS CRUZ, PORQUE EN LA BAJA DE MANUEL NEGRETE ARIAS SI APARECEN ELLOS COMO FUNCIONARIOS, TAN SENCILLO ELLOS SI TENIAN ATRIBUCIONES DE FIRMAR DOCUMENTOS OFICIALES, TODO ESTO



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

MOVIMIENTOS DE BAJA, O CUAL ES EL STATUS DE ESTE PROCEDIMIENTO, YA QUE SE NOS ENTREGO INFORMACION PUBLICA CERTIFICADA MENCIONANDO QUE SE HIZO VALIDA LA BAJA DE LOS TRABAJADORES ANTES MENCIONADOS?

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEBIERON DENUNCIAR ESTAS IRREGULARIDADES, Y LO ÚNICO QUE SE HAN PRESTADO USTEDES A DAR CONTESTACIONES SIN FUNDAMENTO SIN ELEMENTOS SUSTENTABLES QUE PERMITAN DAR VALIDEZ A LO QUE SE ESTÁ CERTIFICANDO Y SOLO SE ESTÁ PROVOCANDO QUE SE INCURRA EN RESPONSABILIDAD. RESPECTO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS, DEBO COMENTARLE QUE EL CALENDARIO SIEMPRE ESTUVO VIGENTE Y CUALQUIER FECHA QUE SE MENCIONE ESTABA DISPONIBLE, HASTA AHORITA USTED QUE HA DADO CONTESTACIÓN NO NOS HA INFORMADO LA RAZÓN POR LA QUE SE PROCEDIÓ CON EFECTOS RETROACTIVOS SI NO SE TUVO INTERRUPCIÓN EN EL CALENDARIO, PERO INDEPENDIENTEMENTE DE TODO QUE SE HAYA DADO CON EFECTOS RETROACTIVOS, DONDE ESTÁN LAS CONSTANCIAS DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE BAJA Y EL DOCUMENTO ALIMENTARIO DE BAJA DE LAS FECHAS AMBOS DE 28 DE FEBRERO DE 2021, POR LOS FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN ESTA FECHA. SI DEBO COMENTARLE QUE ESTAREMOS EN POSIBILIDAD DE DENUNCIAR EL DÍA EN QUE SE LES DIO DE BAJA DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, YA QUE FUE UN DÍA INHABIL, FUE UN DÍA QUE DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ES DÍA DE DESCANSO Y CONFORME A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EL DÍA DOMINGO ES DÍA INHABIL Y NO HAY ACTIVIDADES Y USTEDES TENDRÁN QUE DAR RESPUESTA EN SU MOMENTO DE ESTA IRREGULARIDAD. SOLICITO A USTED EL OFICIO DE REFERENCIA DEL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL YA QUE DESEAMOS DARLE SEGUIMIENTO Y CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA PROCEDER EN SU MOMENTO LEGALMENTE CONFORME A



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

	DERECHO. ¿SOLICITAMOS LA CONSTANCIA DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE BAJA POR RENUNCIA Y DOCUMENTO ALIMENTARIO DE BAJA AMBOS DE FECHA DEL 28 DE FEBRERO DE 2021, FIRMADA POR LIC. MARTIN VARGAS DOMINGUEZ Y LORENA COBOS CRUZ, FUNCIONARIOS QUE ESTUVIERON ACTIVOS EN LA FECHA DE REFERENCIA Y ERAN POR AUTORIZADOS A FIRMAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL AREA EN ESA FECHA? ¿SOLICITO LOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO DE 2021, DONDE SE EXHIBA QUE EL PAGO SOLO FUE HASTA EL 27 DE FEBRERO DE 2021, YA QUE USTEDES EN REITERADAS OCACIONES HAN MENCIONADOS QUE LA BAJA FUE EL 28 DE FEBRERO DE 2021?
--	---

Como se puede observar en la comparación de la solicitud de la información y la inconformidad expuesta, de la argumentación principal que utilizó en su queja, no se logra dilucidar **un agravio válido en relación con la respuesta obtenida**, así también se logra observar en las letras resaltadas en negritas, que su solicitud inicial fue modificada y requiere elementos no planteados en la solicitud.

- D)** En conclusión, lo procedente desechar el recurso por improcedente con fundamentando en los artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción I de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

***“Artículo 238.** En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.*

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos; [...]

(Cita textual)

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción VI de la Ley de Transparencia, SE DESECHA el actual recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Coyoacán

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.5243/2024

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform